



Coahuila de Zaragoza

Número cuatrocientos noventa,

En la Ciudad de San Sebastián, a
para la Ciudad de San Sebastián de Mayo de mil novecientos
y C^{ta} en diez folios de
papel común en esta
Ciudad el día siguiente
de su otorgamiento,
donde fe:

Peracategui

En el a 17 de

Julian Lavala

comparecen:

Don José Julian Lavala y Laguarda
mayor de edad, casado, labrador y vecino
de esta, con su cédula personal de
norma clase, número setenta y ocho,
expedida por la Alcaldía de su do-
micilio el primero de Julio del año pro-
ximo pasado.

La Sociedad mercantil comanditaria,
Nota: Como so-
tario sucesor del
pueda don de la Ciudad, representada por sus socios
quedo de esta de don Luis Caytan de Agala
te su sede de y Brunet y Don Tomas Perumpham y
primera copia

para D. Manuel Odio y Brunet, mayores de edad, casados,
zote en diez hojas de pa comerciantes y vecinos de esta dicha
por común en esta Cuidad, provistos de sus cédulas per-
sonales de segunda y quinta cla-
se, número diez y cinco cua-
renta y tres libradas por la



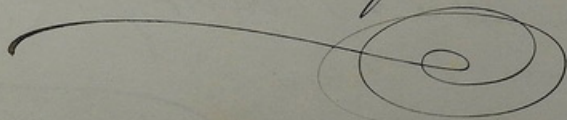
Escudo de la Diputación Provincial de Cádiz

des 6: 25 - 17

Diputación de esta Provincia
también el primero de Julio del
año último.

Don Ignacio Colareschipi y Urruz-
mendi, mayor de edad, casado, la-
brador y vecino de Alca, provisto
de la suya de novena clase, núme-
ro treinta y ocho, dada por la
Realdad de su domicilio en igual
fecha que las de los anteriores.

Y Don Manuel Odrizola e Irujo,
mayor de edad, casado, panadero y
vecino de esta Cuidad, igualmente
con su cédula personal de sexta
clase, número trescientos treinta y
seis, expedida por la citada Dipu-
tación en la misma fecha.





Gipuzkoako Prehistoriko Arkeologiko Erakundea

Los Señores comparecientes que concurren como primero, cuarto y quinto o sea los Señores Lavala, Colarechipi y Odriozola, asisten en nombre propio y los otros dos o sea Don Luis Gantán de Ayala y Don Tomás Bermingham en la indicada calidad de gerentes de Brunet y Compañía, justificando las atribuciones que tienen para representar a esa Sociedad con el siguiente título:

En escritura formalizada ante mí el Notario el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos uno que fue inscrita en el libro diez y siete provisional de Sociedades del Registro Mercantil de esta Provincia, folio ciento ochenta y ocho, hoja número cuatrocientos veinte y uno, inscripción primera, los Tres comparecientes D. Luis Gantán de Ayala y D. Tomás Bermingham, D. Guillermo Brunet y Puigaleu, D. Andrés Egocorabal y Machain, Don José Gantán de Ayala y Brunet, D. Manuel de Churruga y Brunet, D. Pedro y D. Joaquín de Brunet y Ferrnau.

Brunet y Compañía



Digitized by the Biblioteca Pública de São Paulo

des de Arroyale, D.^a Concepcion Puc-
net y Edulagüe, D. Benjamin y D.^a
Maria de Brunet y Birmingham,
vecinos de esta Ciudad en nombre
propio, D.^a Emilia Brunet y Ber-
mingham, representada por su es-
poco D. Tomas Pallas y Agco, ve-
cino de esta Ciudad, D. Albardo
Brunet y Goitia, representado por D.
Carlos Ponceaño y Casares, vecino
de Chama, y D. Anne Brunet y
Goitia, representado por su tintero
Madre D.^a Maria Goitia y Petlaza,
vecinos de esta Ciudad, constituyeron
una Sociedad con domicilio en esta
república Ciudad, concisando entre
otros extremos, los que copiados li-
teralmente dicen: _____

Artículo Primero. La Sociedad que
se constituye sera mercantil coman-
ditaria y tendra su domicilio en
esta Ciudad de San Sebastian. —

Artículo Segundo. Esta Sociedad
girara bajo la razon de Bru-

net y Compañia, Sociedad en comandito
pudiendo escribir la indicada palabra
Compañia con todas sus letras o en abro-
viatura, segun se prefiera.



Epuzisako Pretakioen Artzako Hilerria

Artículo quinto. La Sociedad
queda legalmente constituida desde este
momento y subsistirá hasta finalizar el
día treinta y uno de Diciembre de mil
novecientos diez y seis.

Artículo noveno. El gobierno,
direccion y administracion de esta Socie-
dad quedan encomendados a los Socios
colectivos D. Guillermo Brunet y Ri-
gley, D. Luis Gastón de Arce y Bru-
net, D. Andres Echeverria y Machain,
D. Valdo de Brunet y Gaita, D. José
Gastón de Arce y Brunet y Don
Thomas de Birmingham y Brunet, los
cuales tendran la calidad, y las atrib-
uciones de gerentes, pudiendo cada uno
de ellos independientemente por el todo y con
independencia de los demas, efectuar
cuanto requiera la administracion
de la Compañia y especialmente lo que

Brunet

de abrenca a continuacion:

Usar de la forma social, ejecutar actos contratos y otras operaciones en nombre de la Compañia comprar, vender, permutar, cobrar, pagar, aceptar y cancelar hipotecas, expedir letras, pagarés, cheques, cartas de crédito y cualquiera otras documentos mercantiles y civiles, endosar, protestar y avalar los girados por otras Sociedades y tambien por particulares, someter cuestiones a la resolution de arbitros y amigos, ser comisionados, hacer entregas de cantidades, documentos y valores, tanto en depósito como en cuenta corriente, garantía de operaciones y cualquiera otras conceptos, reclamar, cobrar y recoger bienes de todas clases, cumplir y hacer cumplir obligaciones, conferir poderes y ejercitar judicial y extrajudicialmente todos los derechos, acciones y excepciones que asistan a la



Sociedad por cualesquiera conceptos.

Se exceptuarán de lo dispuesto los casos en que se trate de enajenar o gravar bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes a la Sociedad, en los cuales



Escudo de la Sociedad Anónima de Fomento de las Industrias de la Provincia de Guayaquil

deberán intervenir precisamente dos socios gestores para que sean válidos y eficaces.

Los supuestos Señores comparecientes, en los indicados conceptos en que intervienen, tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de compra-venta y dicen:

Antecedentes.

Primero. Descripción y titulación de una finca. Caserio conocido con los nombres de Pucall, Enutaxar y Pemoncaxarota con sus pertenencias, finca rústica, radicada en el término municipal de Olva y señalada con el número treinta. Cuenta la casa de planta baja, un piso alto y decoran, ocupando un solar de ciento diez metros cuadrados, teniendo al lado una tejavana independiente de la casa que cuenta de planta baja solar

Manuel Adriaens



mente y fue edificada con destino
a fábrica de cemento, hallándose alho-
ra dedicada a cuneta para goma-
do muelo y a contener vasijas de
sida e instrumentos agrícolas y
ocupa un solar de ciento veintiocho
metros cuadrados. Conto la casa co-
mo la tejavana confina por los
cuatro frentes con sus pertenencias.
Estos consisten en cuatro anejos
y siete áreas y diez contáreas de
sombreados y murales, incluso
las antepuertas de la casa y tej-
vana, y siete áreas y veintidos cont-
áreas de herbales y zarzales conveidos
con los nombres de Ueba sagastia,
Pura Uturniondua y Erada Valde-
confinando por Oriente con terre-
nos de la casería Puenea, camino
carretil y regata, por Mediodía
con los del caserio Mieldequi, por
Poniente con los del caserio Taudar-
qui, camino carretil y Ferrero de
la Compañía del ferro-carril del

Norte y por Norte con regata.



Copyrighted Material

La finca descrita fué adjudicada al compareciente Don José Julián Lavala en las operaciones divisorias de los bienes dejados por sus abuelos D. José María Lavala y Doña Juana Josefa Medesta Laguarda que practicaron los interesados en su herencia en escritura otorgada en Villabona ante Don Miguel Lanza y Aramburu, a la sazón Notario con residencia en dicha villa, sin que se haya inscripto todavía esa adjudicación en el Registro de la Propiedad de este Partido.

Julián Lavala

Y a consecuencia de actos y documentos que los Señores comparecientes creen inutil al indicar, la Sociedad Brunet y Compañía tiene derecho a que se le otorgue la repetida finca en censo enfiteutico por el canon anual de doscientas pesetas.

Segundo. Descripción y titulación de otra finca. Ruinas de la casería llamada Landardegui y sus pertenencias que con-



Biblioteca Pública de São Paulo

tituyen una finca rústica, radicada
en la población de Alca, que
antes fue jurisdicción de esta Cui-
dad. La casa fue quemada y solo
existen algunas paredes. Contiene
en su planta ciento ochenta y cua-
tro metros, treinta y dos centímetros
superficiales, y confina con sus per-
tenecidos. Consisten estos en dos
áreas y ochenta centáreas, equiva-
lentes a nueve posturas de tierra
inculta de las antepuertas: dosien-
tas veinte y dos áreas y cuarenta
y nueve centáreas, o sean setecien-
tas quince posturas y cuarenta
centáreas de tierra labranta y
maizanal: veinte y seis áreas y
doce centáreas u ochenta y cuatro
posturas de herbales y sarrales,
y treinta y dos áreas y cincuenta
y dos centáreas, equivalentes a
ciento cuatro posturas y cincuenta
y cinco centáreas de tierra arbol
o inculta. Confina todo por el

2



Gipuzkoako Probintziaren Armaria

Oruete con pertenecidos de la casería
Peruano, por el Mediodía con una re-
gata y pertenecidos de la casería domi-
da de Alquieltano y un camino carre-
til público que se dirige a la Población
de Alza y otras puntos, por el Po-
niente con pertenecidos de las caserías
Algarbe, Zubimuru y Zubainasena y
por el Norte con el ferrocarril. —

La finca descrita pertenece a la
Sociedad Brunet y Compañía a conse-
cuencia de una compra que hizo a
la Sociedad comanditaria que regió en
esta Ciudad con la razón social de "José
Brunet y Compañía" en escritura otorga-
da ante mí el Notario el treinta y
uno de Diciembre de mil novecientos
uno, sin que se haya inscripto tam-
poco sea adquisición en el Registro de
la propiedad de este Partido. —

Tercero. Libertad de cargas, Don José
Pulido Lavala y la Sociedad "Brunet
y Compañía" manifiestan que las fincas
descritas anteriormente se hallan libres

Brunet y Compañía



Biblioteca Pública de la Universidad de Chile

de cargas y ningún gravamen resulta contra ellas de los documentos examinados por mí el Notario para redactar este instrumento público.

Quinto. Convenios privados. Se han efectuado entre los Señores comparecientes los siguientes convenios privados:

A. Que Don José Julian Zavala venda la finca conocida con los nombres de Perumbe, Errotaxar y Peruencocerrota con sus pertenencias a la Sociedad Brunet y Compañia por ocho mil pesetas que reciba en el acto, quedando por tal hecho anulado y extinguido el indicado derecho que asiste a la Sociedad de poder exigir que se la dé la finca a censo enfiteutico.

Y B. Que "Brunet y Compañia" venda a Don Gerardo Colarcho las descritas fincas conocidas con los nombres de Perumbe, Errota-

izar y Peruenccoerwota y Landardeani
por catorce mil quinientos Pesetas
pagaderas igualmente en el acto de la
escritura.



Gipuzkoako Probintziaren Artxibategia

Concuerda. Cesion de derechos y obligaciones.
Don Ignacio Colarechiki y D. Manuel
Cdrucola, han convenido privadamente
que sea el último, o sea el Sr. Cdrucola,
quien compre las repetidas fincas.

Y para que pueda proceder así, Don
Ignacio Colarechiki con consentimiento de
la Sociedad Brunet y Compañia, cede y
transmite a Don Manuel Cdrucola su
derecho para realizar la repetida adqui-
sicion y su deber de pagar el precio
convenido, subrogándole en su lugar,
derechos y obligaciones.

Después de examinar los antecedentes que
quedan consignados los Señores compare-
cientes, en los respectivos conceptos en
que obran, otorgan libre y espontanea-
mente lo siguiente:

Y una compra venta.

Don José Antonio Lavala y Laguarda

(Signature)

Brunet



Biblioteca Prehispánica Archivo Histórico

vende a la Sociedad Prunet y Compañía, la cual compra por medio de sus agentes y representantes en este acto, la finca que se ha descrito en el antecedente primero o sea el terreno conocido con los nombres de Ternere, Errotazar y Cerneneocerrita con sus pertenencias, radicante en jurisdicción de Aca.

Y establecen como condiciones de este contrato las siguientes:

Primera. La finca de que se trata se enajena y adquiere en concepto de libre de toda carga y con todos los derechos correspondientes a la misma.

Segunda. Esta compra-venta se efectúa por el precio convenido de ocho mil pesetas.

Tercera. Don Luis Gastan de Ayala y Don Francis Bermúdez, obrando en representación de la Sociedad Prunet y Compañía entregan en este acto a Don José Pulido Lo-

vala las expresadas ocho mil pesetas en
billetes del Banco de España que se
admiten al presente en esta Ciudad sin
documento alguno y que el último recibo
a su poder en presencia de los testigos
y del Notario, de que es fe.
Y como consecuencia de ello, D. José
Luis Lavalá formaliza y da a favor
de la Sociedad Brunet y Compañía la
más solemne y eficaz carta de pago del
expresado precio que a su seguridad con-
duzca.

Quarta. La Sociedad Brunet y Compañía entrará desde este momento en el disfrute, posesión y aprovechamiento de la finca que adquiere sin necesidad de que se formalice ninguno otro acto ni documento.

Quinta. Don José Luis Lavalá queda obligado, con arreglo a derecho, a la evicción, seguridad y saneamiento de la finca que vende.

Sexta. Declaran D. Luis Cayetano de Argala y Don Tomás Permingham que



Estampado Proteccion Artes y Oficios

Manuel Ordóñez



Biblioteca Prehispánica Archivo Histórico

en virtud de la adjudicación que
la Sociedad Brunet y Compañía
acaba de efectuar, ha quedado anu-
lado y extinguido el derecho que te-
nia dicha Sociedad a que se la ce-
diera el caserio conocido con los nom-
bres de Perune, Errotaxar y Perue-
necocrota con sus pertenencias en cen-
so enfiteutico por el canon anual
de doscientas pesetas.

Otra compra-venta.

La Sociedad Brunet y Compañía,
por medio de sus gerentes y repre-
sentantes D^{tes}. Juan de Agala y
Birmingham, vende a Don Manuel
Cabrera, quien compra, las dos
fincas descritas en los antecedentes
primero y segundo de este instru-
mento publico, o sean el caserio co-
necido con los nombres de Perune,
Errotaxar y Peruenecocrota con sus per-
tenencias y las Primas de la cede-
ria llamada Tandardegui que se
quiere y sus pertenencias, cuyas fincas

radican en jurisdicción de Aca.

Y convienen todas como condiciones del contrato las siguientes:



El presente Protocolo es de...

Primera. Las dos fincas de que se trata se enajenan y adquieren en compra de libre de toda carga y con todos los derechos correspondientes a la misma.

Segunda. Esta compra venta se efectúa por el precio convenido de catorce mil quinientas pesetas, en cuyo precio representan a saber:

Diez mil pesetas la finca primera, o sea la conocida con los nombres de Pomene, Errotazar y Peruenecacorta, y cuatro mil quinientas pesetas la finca segunda, o sea las Pinhas y pertenencias del caserio Landardcan.

Tercera. Don Manuel Guriola satisface en este acto dichas catorce mil quinientas pesetas a la Sociedad Brunet y Compañia, entregando esa cantidad en billetes del Banco de España de los Señores Don Luis Gaxtan de Aca.

Manuel Guriola

y Don Tomas Perminicham, como
gerentes y representantes de la mencio-
nada Sociedad.



Biblioteca Protezionista Arabe Histórica

Quarta. Como consecuencia de la
entrega que acaba de tener lugar, la
Sociedad Brunet y Compañia, por me-
dio de sus mencionados gerentes y re-
presentantes, formaliza la más so-
lemne y eficaz carta de pago del
repetido precio.

Quinta. Don Manuel Odriozola en-
trará desde luego en el disfrute po-
sesión y aprovechamiento de las fin-
cas que adquiere sin necesidad de
que se formalice ningún otro acto
ni documento.

Sexta. Para evitar dudas y cues-
tiones en lo sucesivo se manifiesta
y expone que Don Manuel Odriozola
se halla perfectamente enterado de
las titulaciones de las repetidas fin-
cas, que sabe que son algo defectuo-
sas dichas titulaciones y que no po-
drá obligar a la Sociedad vendedora.



a' que subsane las faltas de las mismas titulaciones ni a' que practique gestiones de ninguna clase para hacer inscribir previamente a' su nombre las fincas que transmite en virtud de esta compra.



Original del Protocolo de la Notaría

Se autoriza expresamente a' dicho Don Manuel Odrizola para que efectue las diligencias o' cualesquiera otras que estime convenientes para conseguir la inscripción de las mismas fincas a' su favor, estableciéndose que serán de su exclusiva cuenta y cargo los gastos que se originen por tal motivo.

Cláusula especial.

Se consigna como condición especial de los dos contratos de compra-venta que anteceden que Don José Julián Lavala queda responsable de la evicción, seguridad y saneamiento de la finca conocida con los nombres de Perene, Errotazar y Perenecoerrotazar, y que la Sociedad Bruhet y Compañía queda responsable de la evicción, seguridad y saneamiento



Biblioteca Proteccion Arabe Historica

de los Juicio de las Runtas y
perteneidos del caserio Tandatequi.
En cuyos terminos formaliza la
presente escritura que los Tres otor-
gantes en los conceptos en que obran
aceptan y se obligan a respetar y
cumplir sin perjuicio.

Que el Notario las vicelas, reservas
y advertencias legales.

Al lo dacin y otorgan siendo test-
gos presentes a este acto Julian Var-
guez y Don Jose Romacho, vecinos
de esta Ciudad.

Entrados todos los concurrentes por mi
el Notario, de su derecho para leer por si
mismos esta escritura y cuando leer, procedo
por su acuerdo a su lectura integral, en cuyo con-
fianza se ratifican, y firman todas excepto
el Sr. Volateclupi que manifiesta no saber
escribir y a su ruego y por el lo hace, los test-
gos juntamente con el Notario que es
del del consentimiento de los Tres otorgantes
de todo lo contenido en este instrumento pu-
blico.

Julian Zabala Brumet
Manuel Ocasio
Julian Varguez JB Jose Romacho



Lib. de Segundo Mandatari
72 de la serie